

Ley de Confidencialidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA)



DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE CLARK

GUIA DE INFORMACIÓN PARA LOS PADRES

Unidad de Instrucción

¿Qué es la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar de 1974 (FERPA)?

FERPA establece los requisitos diseñados para proteger la privacidad de los padres y estudiantes. En breve, la ley requiere que un distrito escolar: (1) proporcione el acceso a los folders educativos de sus hijos; (2) proporcione a los padres la oportunidad de modificar los expedientes que crean incorrectos o que se puedan malinterpretar; y (3) en algunas excepciones, obtener el permiso por escrito de los padres antes de divulgar información contenida dentro del expediente educativo del estudiante. Cuando el estudiante cumple 18 años de edad o ingresa a cualquier edad en una institución postsecundaria, los derechos bajo FERPA se transfieren de los padres al estudiante.

¿Cómo puedo estar informado sobre mis derechos bajo FERPA?

Las agencias e instituciones educativas requieren notificar a los padres y estudiantes elegibles sobre sus derechos bajo FERPA. El CCSD proporciona notificaciones anuales en el Informativo de Regreso a Clases (Back To School Reporter.) Además las escuelas proporcionan información en los materiales de-regreso-a-clases. A los estudiantes que vienen de otros distritos y se inscriben después de haber comenzado el año escolar, se les proporcionará esta información durante el proceso de inscripción.

¿Cuál es la Información que el Distrito Escolar del Condado de Clark puede divulgar?

La mayoría de la información sobre los estudiantes no se puede hacer pública sin el consentimiento de los padres. Sin embargo, FERPA permite la divulgación de la información denominada "información de directorio." La información de directorio generalmente no se considera perjudicial o como invasión de privacidad si esta se divulga. Esta incluye el nombre del estudiante, dirección, fecha, nivel de grado y lugar de nacimiento, fotografías, participaciones en actividades y deportes reconocidos oficialmente, peso y estatura si es miembro de un equipo deportivo, fechas y escuelas a las que ha asistido, calificaciones y premios obtenidos. Las fotografías solamente se consideran información de directorio cuando han sido utilizadas en las publicaciones escolares impresas incluyendo el anuario, billetes falsos para jugar, listados de cuadro de honor u otros reconocimientos, programas de graduación, boletines informativos y programas u hojas de actividades deportivas. La información de directorio, incluyendo el nombre del estudiante, dirección y número telefónico está disponible a solicitud de las instituciones postsecundarias y reclutadores militares, a menos que los padres hayan informado por escrito que no quieren que la información de su hijo sea divulgada.

¿Qué notificación debe hacerse a los padres antes de divulgar "Información de directorio?"

Se debe realizar una notificación anual pública antes de que la información de directorio esté disponible sin el consentimiento escrito previo de los padres. Esta notificación está incluida en el Informativo de Regreso a Clases de CCSD y los materiales para la inscripción e informa a los padres sobre el derecho a restringir la distribución de la información de directorio. Se da un periodo de tiempo razonable entre la notificación pública y la disponibilidad de información para permitir que los padres hagan su petición para que esta información no se divulgue. Los padres pueden rescindir en cualquier momento y por escrito esta petición.

¿Cómo define FERPA a los “padres”?

El significado de “padres” son los padres de un estudiante e incluye los padres biológicos, los tutores o un individuo que haga la función de padre en ausencia de los padres o tutores. Los padres tienen la autoridad para ejercer los derechos derivados en FERPA, a menos de que se haya proporcionado evidencia en la agencia o institución de que existe una ley estatal u orden judicial que regula tales casos como el divorcio, la separación, custodia o un instrumento jurídicamente vinculante que declare lo contrario.

¿Qué son los expedientes educativos bajo FERPA?

Generalmente, los expedientes educativos incluyen el expediente académico permanente del estudiante, el logro y los resultados de las pruebas de aptitud escolástica, asistencia, archivos de disciplina, tarjeta de inventario de salud y los folders de servicios de apoyo al estudiante (si es apropiado.)

¿Cómo pueden los padres acceder a los expedientes educativos de sus hijos?

Los padres tienen el derecho, mediante solicitud por escrito a inspeccionar y revisar cualquier o todos los expedientes educativos relacionados directamente a su hijo. El personal de la escuela tiene que responder a todas las peticiones dentro de un plazo de tiempo razonable no excediendo los diez (10) días de escuela a partir de haber recibido la petición. Si es necesario el personal escolar estará disponible para interpretar los expedientes que se están revisando.

Los derechos otorgados a los padres se transfieren al estudiante en el momento de cumplir los dieciocho años de edad. Sin embargo, si el estudiante todavía depende de sus padres después de haber cumplido los dieciocho años, los padres tienen derecho a acceder a la información contenida en los expedientes del estudiante y sin el consentimiento del estudiante.

¿Qué información se considera que no es del expediente educativo por el cual se les puede negar el acceso a los padres?

No se consideran como parte del expediente del niño, los apuntes personales guardados por un maestro, director, consejero u otro empleado de la escuela para el uso exclusivo de esa persona y que no se los revelaron a ninguna otra persona.

¿Cómo se pueden obtener los expedientes de los estudiantes que ya no están inscritos en el Distrito Escolar del Condado de Clark?

Si el estudiante es menor de dieciocho años de edad, los padres necesitan presentar la autorización por escrito para que se hagan disponibles los expedientes del estudiante. Después de que un ex alumno cumple los dieciocho años de edad o es mayor, los expedientes se pueden hacer disponibles únicamente con la autorización por escrito del estudiante a menos que el estudiante todavía dependa de sus padres. Además, sin consentimiento el distrito divulga los expedientes del estudiante por solicitud de representantes de otras escuelas donde el estudiante solicite o intente inscribirse o que ya esté inscrito o se haya trasladado, si la divulgación tiene el propósito de inscribir o trasladar al estudiante. Se pueden obtener del Centro de Expedientes del Estudiante los procedimientos para la divulgación del expediente en el teléfono (720) 799-2487.

How can parents correct records they believe are inaccurate or misleading? (See CCSD Regulation 5125.1)

Parents may by written request, to the principal of the school, challenge any part of their child's record which they believe is inaccurate, misleading, or otherwise in violation of their child's rights. Within ten (10) school days after receiving a request the principal shall notify the parent in writing of his/her decision regarding the request and the reasons for the decision. The parent has the right to appeal this decision to the Chief Student Achievement Officer of the Instruction Unit or designee ("Instruction Unit"), within ten (10) school days after receipt of the principal's letter. The Instruction Unit, within fifteen (15) working days of receipt of such an appeal will hold a hearing with the parent. The parent is informed in writing of the date and time of the appeal hearing. The Instruction Unit will make a decision in writing within five (5) working days after conclusion of the appeal hearing. The parent is notified of the decision by certified mail. If the Instruction Unit does not render a decision in favor of the parent's request, the parent has the right to attach a written statement to the contested student's record explaining the reasons for the disagreement with a specific document or documents. If the decision is to amend the record, the Instruction Unit will ensure that the record is amended within fifteen (15) working days of the decision.

How does a parent access additional information regarding FERPA?

Clark County School District Regulation 5125.1, Release of Information, has additional information related to student records. In addition, the Clark County School District has identified FERPA liaisons to answer questions. Listed below are the phone numbers of these individuals:

Educational Ombudsman Office	(702) 799-1016
Education Services Division	(702) 855-9775
Student Services Division	(702) 799-1020

In addition, questions can be directed to the Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, S.W., Washington, D.C. 20202-4605.